+

En la cibdad de lorca onze dias del mes de
mayo de mill e quinientos e sesenta y tres años
martes se juntaron a ayuntamiento en la sala del ayunta-
miento desta cibdad los muy magnificos señores lorca
con bien e a saber el licenciado [illegible] de [illegible] alcalde mayor
e [illegible] leones de [illegible] y alonso de [illegible] e
alonso de leyva ponce e [illegible] de [illegible]
e gines de [illegible].

Mandaron que domingo de ariola procurador que nombre
desta cibdad haga todas las deligencias necesarias
para que se cobren los rredidos que a montado
la [illegible] de agua que tenia tomada desta cibdad
[illegible] felizes de vreta el moço rregidor conforme
a las [illegible] que sobrello [illegible] que las
deligencias haga a [illegible] del letrado desta cibdad

Que se cobren los rredidos del agua

En este ayuntamiento se leyo la obligacion que [illegible] de camora por
[illegible] y [illegible] de los [illegible] de las casas de los alumbres a de [illegible]
acerca de la paga de lo que les cabe a pagar de lo de
las alcavalas de los tres años deste en cabeça
miento que a razon de [illegible] e [illegible] mill [illegible]
en cada un año [illegible] la dicha
obligacion [illegible] e los dichos señores lorca la aprobaron
e loaron por bastante e mandaron
que se [illegible] segund en ella se [illegible]

[illegible] felizes de vreta rregidor

Mandaron que [illegible] tenga cargo de hallarse
al segar trillar y aventar de todo el trigo [illegible]
que se coge [illegible] de todas las [illegible]
que [illegible] posesion [illegible] cibdad
por las [illegible] como [illegible]
como de [illegible] como en [illegible]
manera e que [illegible] de salario en [illegible]
de los que se ocupare [illegible]
[illegible] gomez [illegible] en el